

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00015-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : JAIRO SANCHEZ SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) Auto Int N°0306

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos a la parte demandante; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar; no así con entrega de títulos a la parte demandante atendiendo a que no existen consignaciones a favor del proceso. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a favor de la Doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Aceptar la autorización conferida a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO para el cobro de los depósitos judiciales allegados con posterioridad, conforme al memorial presentado.

QUINTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2a5ce7582e25445c376c5016fa113d2d9c99968bba94eb189e5eaf15da9875**

Documento generado en 13/04/2023 07:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>